Dictamen D.A.J. N° 1968 del 30 de Setiembre de 2019.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 85/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "CONTRATACIÓN DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC".ID N° 359358. DAJ N° 4622/2019, CEO N°: 1081/2019.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo el día 18 de setiembre del 2019, en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se deja expresa constancia de lo siguiente:

1. *El Comité de Evaluación de ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia de SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Las ofertas pasan al resguardo y custodia del Comité de Evaluación de las Ofertas.*

3. *Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las ofertas presentadas, quienes manifiestan que no desean ver las mismas.*

- Por Memorándum **CEO N° 1081/2019**, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se solicita a esta Dirección Jurídica acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por los oferentes citados a continuación:

1) **LA CONSOLIDADA SA (RUC N° 80019838-7)**
2) **EL PRODUCTOR SA (RUC N° 80021607-5)**
3) **ASEGURADORA YACYRETA SA (RUC N° 80021999-6)**
4) **PATRIA SA (RUC N° 80003140-7)**
5) **ASEGURADORA DEL ESTE SA (RUC N° 80025781-2)**
6) **PANAL SA (RUC N° 80025239-0)**
7) **RUMBOS SA (RUC N° 80002760-4)**

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por las firmas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS**.

DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL ESTABLECIDO EN EL PBC:

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS:

e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos

Luis José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *

Tras la verificación de la oferta presentada por la empresa PATRIA SA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, esta Dependencia pudo observar que el formulario de oferta fue suscripto por la Sra. LIZ GAONA y el Sr. PABLO PARRA de manera conjunta.

Así mismo, se verificó que la empresa **no presenta en forma física los documentos legales requeridos** en la SECCION VII - ANEXO I, no obstante, a fojas 22 forma parte de su oferta la constancia del SIPE N° 1566872 en la cual se observa el ítem 006 - PODER REPRESENTANTE en estado ACTIVO, razón por la que esta dependencia procedió a realizar la verificación de los documentos invocados en la mencionada constancia.

Al respecto, es oportuno mencionar lo que dispone la Resolución DNCP N° 1373/2018[1], que establece en el artículo 12, *"Es responsabilidad del proveedor mantener vigente y actualizada la información y documentación obrante en el SIPE, para lo cual deberá actualizarla cuando existiera modificación en la situación legal, financiera y/o técnica o de otra naturaleza relativa a su empresa".*

Del mismo modo, el artículo 25 de la Resolución aludida expresa: *"El funcionario encargado de sustanciar o evaluar el procedimiento en el cual se presente la Constancia del SIPE en sustitución de los documentos que figuran como activos, deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos documentos dan o no cumplimiento a los requerimientos para los cuales fueron invocados...".*

Esta Dependencia obrando de conformidad a lo expresado en el párrafo precedente realizó el análisis de todos los poderes otorgados por la firma, que figuran en estado ACTIVO en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, constatándose que la Sra. LIZ GAONA no posee facultades otorgadas para suscribir la oferta en carácter de apoderada dado que la misma no cuenta con designación por Acta de Asamblea o Poder de representación otorgado por la empresa PATRIA SA. a tal efecto.

Por otro lado, se concluye que si bien el Sr. PABLO PARRA fue designado Director Titular para el ejercicio 2018/2019 y 2019/2020 mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de setiembre de 2018, él mismo no puede ejercer individualmente la representación de la sociedad, puesto que los Estatutos Sociales disponen de manera taxativa que la representación de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida de manera conjunta por el Presidente o Vicepresidente con un Director.

A fin de sostener lo supra mencionado, se trae a colación la Escritura Pública N° 81 de fecha 21 de octubre de 1999 "POR LA CUAL SE TRANSCRIBE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. SOLICITADA POR PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS":

Ahora bien, el **articulo 10** en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

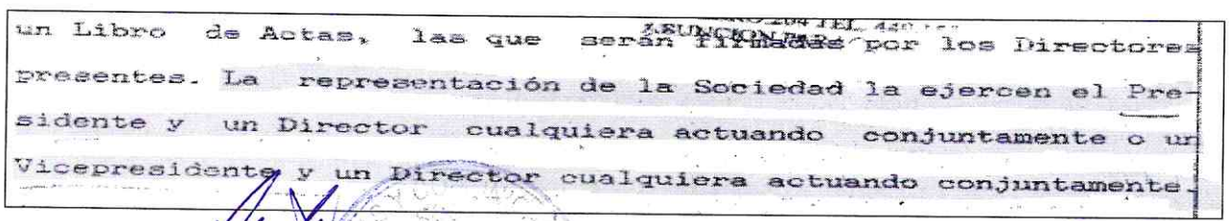
un Libro de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. La representación de la Sociedad la ejercen el Presidente y un Director cualquiera actuando conjuntamente o un Vicepresidente y un Director cualquiera actuando conjuntamente

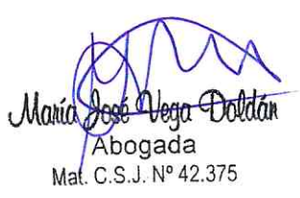
María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

[1] por la cual se establecen nuevas disposiciones de organización y funcionamiento del sistema de información de proveedores del estado, y se abroga la resolución n° 3726/14 por la cual se establece la organización y funcionamiento del sistema de información de proveedores del estado (sipe)

Así también, el **articulo 12** en el cual se establecen las atribuciones del Presidente, en su inc. g) indica:

> cepciones legales correspondientes; g) Ejercer la representación de la Sociedad, conforme se establece en el articulo 109 de estos Estatutos. Artículo 130. REMOCION: Los Directores pue-

Por otro lado, los estatutos de la firma establecen la forma de elección del Presidente y del Vicepresidente, conforme al **articulo 9**:

> comisiones especificos. Artículo 99: AUTORIDADES: El Directorio en su primera reunión elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes y podrá distribuir otros cargos que estime conveniente, por el plazo de su mandato. En caso de muerte, re-

Como último punto, se analizaron las actas de asambleas que figuran tanto en estado ACTIVO como HISTORICO que constan en el SIPE, a fin de determinar si los firmantes de la oferta, la Sra. Liz Gaona y Pablo Parra figuran como miembros del Directorio, constatando conforme a las Actas de Asamblea y en especial al Acta de Asamblea Ordinara de Accionistas del 27 de setiembre de 2018, que solo el Sr. Pablo Parra integra el Directorio para el ejercicio 2018/2019 y 2019/2020 como Director Titular y con respecto a la Sra. Liz Gaona no se observa en ninguna de las documentaciones que la misma sea integrante del Directorio o tenga poder para ejercer la representación legal de la sociedad.

Por lo expuesto y en este entendimiento la Sra. Liz Gaona y el Sr. Pablo Parra no pueden obligar conjuntamente a la empresa como firmantes de la oferta, dado que no se configuró la condición establecida en los Estatutos Sociales que expresa que **para tener el uso de la firma social y representar a la empresa se requiere de la firma del Presidente y un Director o la firma del Vicepresidente y un Director**.

En ese sentido, la omisión que realizó el oferente al no presentar documentos con los cuales se pueda acreditar la representación legal de los firmantes, limita los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir la empresa en su calidad de oferente, esto teniendo en cuenta que toda la documentación sustancial de la oferta presentada por la firma en cuestión fue suscripta por ambas personas, quienes no cuentan con facultades suficientes para obligar a la firma, de acuerdo a lo expresado en los estatutos sociales.

Por lo tanto, es parecer de esta dependencia que la firma **PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS "NO CUMPLE"** con lo requerido por el PBC y conforme a las consideraciones que anteceden debe ser eliminada, considerando la presentación insuficiente del documento sustancial solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones y el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" que debe regir en todo proceso licitatorio.

Al respecto, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye al **Poder** que acredite las facultades del firmante de la propuesta, implicando necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

… ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Se informa que las demás ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme se visualiza en la planilla anexa, que se encuentra adjunta al presente.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...*".

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la SECCION I. DATOS DE LA SUBASTA, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por **PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** de conformidad con lo expresado anteriormente. Con respecto a las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. -

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF.: LLAMADO MOPC N° 85/2019 SBE "CONTRATACIÓN DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC". ID N° 359.358.

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 18 (G) Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta será de **150 (ciento cincuenta)** días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.
Forma de Adjudicación: Por Lote	5 % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. OFERENTE: LA CONSOLIDADA SA
   REPRESENTANTE LEGAL: MARIO ORREGO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/09/2019	150	13/02/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	9.600.000.000		
Empresa Aseguradora	SEGUROS CHACO SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
22.1508.14999/000	Gs 875.000.000	13/09/2019	11/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: EL PRODUCTOR SA
   REPRESENTANTE LEGAL: DAVID PAIVA

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/09/2019	150	13/02/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	3.968.000.000		
Empresa Aseguradora	RUMBOS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
06.1508038655/000	Gs 1.000.000.000	13/09/2019	11/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. OFERENTE: ASEGURADORA YACYRETA SA
   REPRESENTANTE LEGAL: FABIO ROJAS

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/09/2019	150	13/02/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	4.393.000.000		
Empresa Aseguradora	SEGUROS CHACO SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
22.1508.15000/000	Gs 900.000.000	13/09/2019	11/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.275

APOLO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

4. OFERENTE: PATRIA SA
REPRESENTANTE LEGAL: LIZ GAONA Y PABLO PARRA

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/09/2019	150	13/02/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	3.483.000.000		
Empresa Aseguradora	ALIANZA SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508002210	Gs 960.000.000	16/09/2019	14/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

5. OFERENTE: ASEGURADORA DEL ESTE SA
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE YEGROS

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/09/2019	150	13/02/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	3.235.000.000		
Empresa Aseguradora	REGIONAL SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508001513	Gs 1.000.000.000	13/09/2019	11/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

6. OFERENTE: PANAL SA
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS CORONEL

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/09/2019	150	13/02/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	8.544.999.999		
Empresa Aseguradora	ROYAL SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508002798	Gs 1.000.000.000	13/09/2019	31/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

7. OFERENTE: RUMBOS SA
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL LARREINEGABE

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/09/2019	150	13/02/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	5.235.000.000		
Empresa Aseguradora	EL PRODUCTOR SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508000936	Gs 1.000.000.000	13/09/2019	10/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

ANEXO I

LLAMADO MOPC N° 85/2019 CONTRATACIÓN DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC. ID N° 359358	LA CONSOLIDADA SA	EL PRODUCTOR SA	ASEGURADORA YACYRETA SA	PATRIA SA	ASEGURADORA DEL ESTE SA	PANAL SA	RUMBOS SA
a) formulario.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
b)Garantía de Mantenimieto de Oferta	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS							
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los representante/s legal/es. *	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
c) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
d) Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	cumple	cumple	cumple	no cumple	cumple	cumple	cumple
f) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
g) Fotocopia simple de la Patente comercial vigente.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375